

**PERÚ**Ministerio de
EducaciónViceministerio de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 02Área de Recursos
Humanos

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

San Martín de Porres, 15 de noviembre de 2021

SINAD: 71583**OFICIO MULTIPLE N.º 039 –2021– MINEDU/VMGI-DRELM-D.UGEL.02/ARH**SEÑOR(A):
DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE JURISDICCIÓN DE LA UGEL N° 02Presente. –

Asunto : PROGRAMACIÓN DE VACACIONES DE DIRECTIVOS DESIGNADO DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021 QUE SE HARÁN EFECTIVAS EN EL AÑO 2022.

Referencia : DECRETO SUPREMO N° 004-2013-ED
RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N°123-201-MINEDU

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de expresarles mi saludo cordial y en atención al documento de la referencia, indicarle que deberán hacer llegar su propuesta de programación de vacaciones del personal directivo designado de su Institución Educativa (Director y Sub-Director), que se efectuará en el año 2022, dentro del cual deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Disposiciones generales para la Programación de vacaciones:

- Haber cumplido un año de labor efectiva como mínimo.
- Se evaluará y aceptará las propuestas entre los meses de abril a noviembre.
- Las vacaciones son irrenunciables y no son acumulables, dicho periodo se computa como tiempo de servicios.

Fraccionamiento del descanso vacacional:

- Dos periodos, cada uno de quince (15) días calendario continuos, que incluye sábado y domingo.
- Un periodo de al menos quince (15) días calendario continuos, que se goza de forma ininterrumpida y lo restante se distribuye en dos periodos de los cuales uno es como mínimo de siete (7) días calendario continuos que incluye sábado y domingo y el otro es de ocho (8) días calendario continuos que también incluye sábado y domingo.
- No procede la solicitud de fraccionamiento del descanso vacacional, para los profesores de las IIEE unidocentes, polidocentes y multigrado, con encargatura de funciones de dirección.
- El fraccionamiento de vacaciones no procede para el personal directivo que tiene horas o aula a cargo.

Disposiciones para los Directivos con Aula a Cargo:

- Directivos con Aula a Cargo, podrán gozar treinta (30) días calendarios continuos de vacaciones, los cuales deberán hacerse efectivas entre los meses de abril a noviembre de cada año. Cabe indicar, que este periodo vacacional se cobertura mediante contrato docente, el cual debe realizarse conforme a las disposiciones establecidas en el DS N° 015-2020-MINEDU, que regula el procedimiento, en el marco de la Ley N° 30328.



PERÚ

**Ministerio de
Educación**

**Viceministerio de
Gestión Institucional**

**Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana**

**Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02**

**Área de Recursos
Humanos**

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

Por consiguiente, se establece el periodo de recepción de su propuesta hasta el día **30 de noviembre del presente año**, vencido el plazo, la UGEL determinará el mes del disfrute del goce de vacaciones conforme al art. 148° literal c. de la norma de la referencia, que especifica que la potestad de fijar y autorizar el goce de las vacaciones es del titular de la entidad. Por lo cual, nos reservamos el derecho de evaluar su propuesta.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad para hacer llegar mi consideración y mi estima personal

Atentamente,

LIC. SESSY BETSY ALEJOS SEVILLANO DE ESCUDERO
Jefe del Área de Recursos Humanos
UGEL N°02

SBASE/ARH
LRB